



3. OTROS TEXTOS NORMATIVOS.

PROPOSICIÓN DE LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN INDEFINIDA, PRESENTADA POR D. MANUEL NICOLÁS MARTOS GARCÍA DE VEAS. [9L/3300-0002]

No admisión a trámite.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el escrito presentado en el Registro General del Parlamento de Cantabria el 28 de mayo de 2018, con el número 11367, por D. Manuel Nicolás Martos García de Veas, como Proposición de Ley de iniciativa legislativa popular sobre estabilización del personal mediante el reconocimiento de la relación indefinida, y teniendo en cuenta:

a) El artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que prevé el ejercicio de la iniciativa legislativa popular ante el Parlamento de Cantabria y remite su regulación a una ley posterior, que en la actualidad es la Ley de Cantabria 6/1985, de 5 de julio, cuyo artículo 1 establece que "los ciudadanos mayores de edad, que tengan la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Cantabria, pueden ejercer la iniciativa legislativa prevista en el artículo 15.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria...";

b) El artículo 2 de la misma disposición legal, que incluye entre las materias excluidas de la iniciativa legislativa popular "todas aquellas sobre las que la Diputación Regional de Cantabria (hoy Comunidad Autónoma de Cantabria) no tenga atribuida competencia legislativa";

c) El artículo 149.1.6ª y 7ª de la Constitución Española, que atribuye a la competencia exclusiva del Estado la legislación procesal y la legislación laboral, que por tanto no figura entre las materias sobre las que el Estatuto de Autonomía atribuye competencia legislativa a la Comunidad Autónoma;

d) Que la persona que se constituye en promotor declara que su domicilio radica en el municipio de Cádiz, sin que conste que tenga vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A la vista del informe del Letrado Director de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios, y previo informe verbal del Letrado Secretario General, SE ACUERDA:

1.º Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.3 en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley de Cantabria 6/1985, de 5 de julio, de iniciativa legislativa popular, la inadmisión del escrito presentado por D. Manuel Nicolás Martos García de Veas, como Proposición de Ley de iniciativa legislativa popular sobre estabilización del personal mediante el reconocimiento de la relación indefinida, por no constar la vecindad administrativa del firmante de dicha iniciativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en todo caso, por versar su contenido sobre una materia ajena a la competencia legislativa de la Comunidad Autónoma.

2.º Dar traslado del presente acuerdo a D. Manuel Nicolás Martos García de Veas; informándole que contra la decisión adoptada por la Mesa del Parlamento de no admitir la Proposición de Ley cabe la interposición ante el Tribunal Constitucional de recurso de amparo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, todo ello según previene el artículo 6.1 de la repetida Ley de Cantabria 6/1985; sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

3.º Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Mesa de la Cámara y lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento.

Santander, 1 de junio de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.